

	<b>GESTIÓN DE LOS INGRESOS</b>	Código: A-GI-MA-010
	<b>LIQUIDACIÓN ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES</b>	Versión: 08
		Fecha: 24/07/2024

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE  
DIRECCIÓN DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**LIQUIDACIÓN ESTAMPILLAS  
DEPARTAMENTALES**

Gobernación de Cundinamarca, Secretaría de  
Hacienda - Dirección de Rentas y Gestión  
Tributaria. Sede Administrativa. Calle 26 # 51 - 53.  
Torre de Salud - Piso 1. Bogotá, D.C.  
Tel. (601) 749 1449 - 749 1491

	<b>GESTIÓN DE LOS INGRESOS</b>	Código: A-GI-MA-010
	<b>LIQUIDACIÓN ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES</b>	Versión: 08
		Fecha: 24/07/2024

## TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETO .....	3
2.	ALCANCE .....	3
3.	ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES .....	3
4.	DISPOSICIONES GENERALES .....	4
	<b>4.1.</b> Definiciones.....	4
	<b>4.2.</b> Ajuste de valores - Liquidación Estampillas Departamentales.....	6
	<b>4.3.</b> Obligaciones de los Agentes Recaudadores.....	7
	<b>4.4.</b> Forma del Recaudo de las Estampillas Departamentales .....	8
	<b>4.5.</b> Período de pago ante la Administración Tributaria Departamental .....	8
	<b>4.6.</b> Actos Gravados.....	8
	<b>4.7.</b> Exclusiones .....	12
	<b>4.8.</b> Exenciones.....	13
5.	LIQUIDACIÓN ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES .....	14
	<b>5.1.</b> Estampilla Pro-Desarrollo Departamental.....	14
	<b>5.2.</b> Estampilla Pro-Electrificación Rural .....	17
	<b>5.3.</b> Estampilla Pro-Hospitales Universitarios de Cundinamarca.....	17
	<b>5.4.</b> Estampilla Pro-Cultura .....	17
	<b>5.5.</b> Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca – UDEC .....	18
	<b>5.6.</b> Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor .....	19
6.	FORMULARIOS, PAGOS Y REPORTE.....	19
	<b>6.1.</b> Reporte de Formularios y Pagos .....	22
7.	CANALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE .....	22
8.	NORMATIVIDAD .....	23
9.	FUNCIONARIOS .....	24

	<b>GESTIÓN DE LOS INGRESOS</b>	Código: A-GI-MA-010
	<b>LIQUIDACIÓN ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES</b>	Versión: 08
		Fecha: 24/07/2024

## 1. OBJETO

Disponer de una herramienta de consulta, por medio de la cual se establezcan las disposiciones aplicadas por la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, para la liquidación, pago y reporte de los recursos recaudados por concepto de Estampillas Departamentales, derivados de la suscripción de los diferentes actos y documentos sujetos a estos gravámenes.

## 2. ALCANCE

El presente documento aplica sobre la liquidación de las Estampillas Departamentales establecidas en el Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca promulgado a través de la Ordenanza 039 del 14 de diciembre de 2020, modificada mediante la Ordenanza 105 del 21 de marzo de 2023, y sobre las cuales le corresponde a la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, la facultad de definir el trámite correspondiente a la liquidación, recaudo, pago y reporte del gravamen, a través de las plataformas tecnológicas implementadas y/o aprobadas por la Administración Tributaria Departamental para tal fin; así como el establecimiento de canales para proporcionar información a los contribuyentes y/o agentes recaudadores y presentación de solicitudes.

## 3. ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Las Estampillas Departamentales están reguladas por lo establecido en el Estatuto de Rentas Departamental - Ordenanza 039 de 2020, Título XIII artículos del 279 al 328, la Ordenanza 105 de 2023 artículos del Quincuagésimo Octavo al Sexagésimo Primero, en las cuales se integra lo dispuesto en el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, Decreto 624 de 1989, Ley 666 de 2001, Ley 645 de 2001, Ley 1230 de 2008, Ley 1276 de 2009, Ley 1845 de 2017, y demás normas complementarias y reglamentarias en vigencia.

Por estas disposiciones, las siguientes Estampillas Departamentales se constituyen como rentas en vigencia:

- Estampilla Pro-Desarrollo Departamental
- Estampilla Pro-Electrificación Rural
- Estampilla Pro-Hospitales Universitarios de Cundinamarca

	<b>GESTIÓN DE LOS INGRESOS</b>	Código: A-GI-MA-010
	<b>LIQUIDACIÓN ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES</b>	Versión: 08
		Fecha: 24/07/2024

- Estampilla Pro-Cultura
- Estampilla de Pro-Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca (UDEC)
- Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor

El hecho generador de las Estampillas Departamentales, está determinado por la expedición o suscripción de actos y documentos gravados en los cuales participen o intervengan las dependencias, entidades o empresas del nivel central y descentralizado del departamento de Cundinamarca.

La expedición o suscripción de actos o documentos gravados en los cuales participen o intervengan las Instituciones Educativas Departamentales diferentes de la Universidad de Cundinamarca y las Empresas Sociales del Estado, no generan las Estampillas Departamentales.

#### **4. DISPOSICIONES GENERALES**

##### **4.1. Definiciones**

La Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, con el ánimo de establecer un lenguaje común con los contribuyentes y/o agentes recaudadores, manejará las siguientes definiciones de conceptos claves dentro del proceso de liquidación y pago de las Estampillas Departamentales.

**Actos con cuantía:** Están constituidos por los actos o documentos que incorporan derechos apreciables pecuniariamente a favor de los particulares (recursos departamentales) y las actas de posesión de los empleados o funcionarios del orden Departamental, dichos actos, serán los establecidos en el Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca para cada una de las estampillas.

**Actos sin cuantía:** Lo constituyen los documentos y actos sin valor nominal, dichos actos, serán los establecidos en el Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca para cada una de las estampillas.

**Agentes Recaudadores:** Son las entidades que interviene en la expedición o suscripción de actos y documentos gravados, estas entidades deberán liquidar el valor de las Estampillas Departamentales y tendrán la responsabilidad y obligación de administrar y controlar de manera directa la liquidación y recaudo de los valores generados por el gravamen de

	<b>GESTIÓN DE LOS INGRESOS</b>	Código: A-GI-MA-010
	<b>LIQUIDACIÓN ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES</b>	Versión: 08
		Fecha: 24/07/2024

estampillas departamentales; así como su debido pago y reporte, ante la Administración Tributaria Departamental.

Para efectos del presente documento, se determinan como agentes recaudadores las siguientes entidades o dependencias:

- El Sector Central de la Administración Pública del departamento de Cundinamarca.
- Las entidades pertenecientes al nivel descentralizado del departamento de Cundinamarca.
- Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades por Acciones y las Sociedades de Economía Mixta del nivel Departamental.
- Las unidades administrativas especiales y los establecimientos públicos del nivel departamental.
- La Contraloría de Cundinamarca.
- La Asamblea de Cundinamarca.
- La Universidad de Cundinamarca - UDEC.
- Las demás que participen o intervengan para la realización del hecho generador.

**Base Gravable:** Es el valor monetario o unidad de medida del hecho generador, sobre el cual se aplica la tarifa para determinar el monto de la obligación, la base gravable de las estampillas está constituida por el valor establecido en cada acto o documento gravado antes de IVA; salvo los definidos como actos o documentos sin cuantía, cuya base gravable se determinará en los capítulos previstos para cada estampilla en el Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca - Ordenanza 039 de 2020.

**Causación:** La causación de las estampillas departamentales es instantánea, es decir, se causan de manera simultánea a la realización del hecho generador. En el caso de los contratos, el recaudo de las estampillas deberá ser por retención y distribuido en la forma en que se realicen los pagos al contratista.

**Emisión de Estampillas:** El departamento de Cundinamarca emitirá físicamente o a través de medios electrónicos las estampillas, como prueba de la causación y pago del tributo.

**Estampilla:** Son tributos de causación instantánea, grava documentos o actos en los cuales interviene una entidad territorial, debiéndose verificar todos los elementos de la obligación tributaria de conformidad con las normas que regulan cada estampilla.

	<b>GESTIÓN DE LOS INGRESOS</b>	Código: A-GI-MA-010
	<b>LIQUIDACIÓN ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES</b>	Versión: 08
		Fecha: 24/07/2024

**Características de las estampillas:** Las estampillas físicas o electrónicas que emita el departamento de Cundinamarca deberán contener como mínimo los siguientes enunciados:

- Departamento de Cundinamarca.
- Denominación de la estampilla.
- Valor de la estampilla.

**Sujeto Activo:** El sujeto activo de las Estampillas Departamentales es el departamento de Cundinamarca.

**Sujeto Pasivo:** Los sujetos pasivos de las Estampillas Departamentales son las personas naturales o jurídicas, uniones temporales, consorcios, patrimonios autónomos, sociedades de hecho, sucesiones ilíquidas, de derecho privado, beneficiarias del acto o documento gravado con las estampillas.

**Tarifa:** Es el valor determinado en el Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca - Ordenanza 039 de 2020 y Ordenanza 105 de 2023, para ser aplicado a la base gravable. Puede ser en cantidades absolutas (pesos o salarios mínimos) o en cantidades relativas (porcentaje, UVT) y se actualizarán con los actos administrativos que modifiquen el Estatuto de Rentas Departamental en vigencia.

#### 4.2 Ajuste de valores - Liquidación Estampillas Departamentales

Teniendo en cuenta que la Unidad de Valor Tributario (UVT), es la medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administradas por el Departamento, la Administración Tributaria establecerá a través de acto administrativo el ajuste anual de los valores que se aplicarán en cada vigencia fiscal con base en la UVT, de acuerdo con la regulación de cada estampilla.

Lo anterior en concordancia con que el valor de la UVT es sujeto de ajuste anual debido a la variación del índice de precios al consumidor para ingresos medios, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el período comprendido entre el primero (1°) de octubre del año anterior al gravable y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este.

La Administración Tributaria Departamental ha establecido que las tarifas tributarias expresadas en UVT se conviertan en valores absolutos y se emplee el procedimiento de

	<b>GESTIÓN DE LOS INGRESOS</b>	Código: A-GI-MA-010
	<b>LIQUIDACIÓN ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES</b>	Versión: 08
		Fecha: 24/07/2024

aproximaciones que se señalan a continuación, a fin de obtener cifras enteras y de fácil operación:

1. Se prescindirá de las fracciones de peso, tomando el número entero más próximo cuando el resultado sea de cien pesos (\$100) o menos.
2. Se aproximará al múltiplo de cien más cercano, si el resultado estuviere entre cien pesos (\$100) y diez mil pesos (\$10.000).
3. Se aproximará al múltiplo de mil más cercano, cuando el resultado fuere superior a diez mil pesos (\$10.000).

#### **4.3 Obligaciones de los Agentes Recaudadores**

Los agentes recaudadores que participen o intervengan en la realización del hecho gravado con las Estampillas Departamentales, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Liquidar las Estampillas Departamentales causadas por la realización del hecho generador.
2. Recaudar el valor de las Estampillas Departamentales generadas.
3. Adherir y anular física o electrónicamente la Estampilla Departamental generada por el acto o documento, una vez se acredite el pago de la misma por el contribuyente.
4. Exigir a los contribuyentes del gravamen, la presentación de la estampilla adherida o anulada, generada en cada acto o documento gravado, en los trámites que sean pertinentes.
5. Llevar un sistema contable a nivel de cuenta auxiliar, que permita verificar o determinar los actos y documentos que generan las Estampillas Departamentales, su cuantía o naturaleza, y los demás necesarios para establecer la base de liquidación de las estampillas departamentales.
6. Presentar el formulario de pago de las Estampillas Departamentales mensualmente ante la Administración Tributaria Departamental.
7. Pagar el valor recaudado por concepto de Estampillas Departamentales mensualmente ante la Administración Tributaria Departamental.

En tratándose del Sector Central de la Administración Pública del departamento de Cundinamarca, cada dependencia que haga parte de su estructura se encargará de liquidar las Estampillas Departamentales, una vez se realice el hecho generador de las mismas. El recaudo se realizará por parte de la Administración Tributaria Departamental.

	<b>GESTIÓN DE LOS INGRESOS</b>	Código: A-GI-MA-010
	<b>LIQUIDACIÓN ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES</b>	Versión: 08
		Fecha: 24/07/2024

#### **4.4 Forma del Recaudo de las Estampillas Departamentales**

Cada agente recaudador establecerá la forma en la que percibirá el pago de las Estampillas Departamentales por parte de los contribuyentes de las mismas, para cada tipo de actos o documentos gravados. Para ello optará por el descuento directo en las facturas, documentos de pago, o la consignación a sus órdenes del tributo por parte de los contribuyentes.

El original de la consignación o el documento de pago con el descuento pertinente, será la prueba del pago del tributo para los contribuyentes.

De igual manera la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, tiene la facultad de definir el trámite correspondiente a la liquidación, recaudo, pago y reporte del gravamen ante la Administración Tributaria Departamental, mediante los medios dispuestos para tal fin, o a través de la implementación de plataformas tecnológicas.

#### **4.5 Período de Pago ante la Administración Tributaria Departamental**

Los agentes recaudadores de las estampillas Departamentales deberán liquidar y pagar mensualmente los valores recaudados a la Administración Tributaria Departamental, mediante consignación o transferencia en las entidades financieras definidas para tal fin, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente. En caso de que el último día previsto para el pago no sea hábil, el pago podrá realizarse en el siguiente día hábil.

Los agentes recaudadores que no liquiden y paguen al Departamento en el período indicado y/o no presenten los formularios de Estampillas Departamentales, serán responsables por la omisión del cumplimiento de estos deberes, de igual manera el pago consolidado y la presentación de los formularios de las Estampillas Departamentales competen exclusivamente a los sujetos recaudadores, y deben ser presentados a la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca en las condiciones establecidas en el Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca - Ordenanza 039 de 2020 y Ordenanza 105 de 2023.

#### **4.6 Actos Gravados**

Se consideran actos y documentos gravados con las Estampillas Departamentales, los que se relacionan a continuación:

	<b>GESTIÓN DE LOS INGRESOS</b>	Código: A-GI-MA-010
	<b>LIQUIDACIÓN ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES</b>	Versión: 08
		Fecha: 24/07/2024

Nº	ACTOS GRAVADOS CON CUANTÍA
1	Actas de posesión de los empleados, trabajadores y miembros de las Juntas o Consejos Directivos del orden Departamental.
2	Contratos celebrados o suscritos por las dependencias o entidades del Departamento.
3	Contratos de Concesión.

Se incluirán o retirarán actos gravados con cuantía de acuerdo con los actos administrativos que modifiquen el Estatuto de Rentas Departamental en vigencia.

Las tarifas para los actos gravados con cuantía serán las que se determinen para cada una de las Estampillas en el Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca - Ordenanza 039 de 2020 y Ordenanza 105 de 2023.

En la liquidación de los actos con cuantía, los valores liquidados por cada estampilla deberán aproximarse al múltiplo de mil más cercano.

Se consideran como actos gravados sin cuantía, es decir, aquellos que no incorporan derechos apreciables pecuniariamente en favor de los particulares, los siguientes:

Nº	ACTOS GRAVADOS SIN CUANTÍA
1	Actas de posesión de funcionarios de cualquier otro orden que deban posesionarse en propiedad o en interinidad ante la autoridad Departamental.
2	Formulario de solicitud de tornaguías para productos gravados con el impuesto al consumo.
3	Solicitud de estampillas para productos gravados con impuesto al consumo y actas de revisión.
4	Certificaciones expedidas por funcionarios del orden departamental.
5	Constancias de pago y paz y salvos.
6	Autenticaciones de copias de actos administrativos de carácter general o ejemplares de la Gaceta Departamental.
7	Patentes.
8	Permisos para el levantamiento especial de prohibiciones tanto del orden Departamental como Municipal.
9	Inscripciones de establecimientos educativos.

	<b>GESTIÓN DE LOS INGRESOS</b>	Código: A-GI-MA-010
	<b>LIQUIDACIÓN ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES</b>	Versión: 08
		Fecha: 24/07/2024

10	Inscripciones de profesionales para el ejercicio de la respectiva profesión.
11	Resoluciones y conceptos sobre personería jurídica.
	<b>Los actos y documentos que se expidan con ocasión de los trámites surtidos ante las sedes operativas adscritas a la Secretaría de Transporte y Movilidad.</b>
12	Formulario de servicio de grúa.
13	Formulario de trámite para el servicio de patio o parqueaderos.
14	Certificado de tradición, propiedad, matrícula, etc.
15	Matrícula vehículo: público, particular y oficial.
16	Matrícula de motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares.
17	Rematrícula de motocarros.
18	Rematrícula de vehículo: público, particular y oficial.
19	Matrícula de motocicletas y similares.
20	Rematrícula de motocicletas y similares.
21	Cancelación de matrícula.
22	Cambio de características de vehículos, motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares: color, motor; transformación, conversión, grabación de chasis o serial, etc.
23	Cambio de características de motocicletas, color, motor; transformación, conversión, grabación de chasis o serial, etc.
24	Traspaso de vehículos, motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares y Motocicletas.
25	Traspaso a persona indeterminada de vehículos, motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares y motocicletas.
26	Corrección y duplicado de licencia de tránsito.
27	Limitación a la propiedad, reserva, etc.; y cambio de acreedor prendario.
28	Solicitud de blindaje e instalación de vidrios polarizados.
29	Revisión nacional certificada.

	<b>GESTIÓN DE LOS INGRESOS</b>	Código: A-GI-MA-010
	<b>LIQUIDACIÓN ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES</b>	Versión: 08
		Fecha: 24/07/2024

30	Cambio de servicio automotor.
31	Cambio de servicio motocicletas.
32	Cambio y reposición de placas automotor, vehículos, motocarros, remolques, semirremolques y similares.
33	Cambio y reposición de placas motocicleta.
34	Cambio de placas de vehículos antiguos y clásicos.
35	Radicación cuenta vehículos, motocarros, remolques, semirremolques y similares.
36	Radicación cuenta motocicletas.
37	Expedición licencias de conducción por primera vez (motocicletas y similares).
38	Expedición licencias de conducción por primera vez (Vehículos).
39	Duplicado, recategorización, convalidación y por cambio de documento de licencias de conducción (Vehículos).
40	Duplicado, recategorización, convalidación y por cambio de documento de licencias de conducción (Motocicletas y similares).
41	Refrendación de licencia de conducción de vehículos.
42	Refrendación de licencia de conducción de motocicletas.
43	Revisión técnico-mecánica y de gases de vehículos livianos.
44	Revisión técnico-mecánica y de gases de vehículos medianos y pesados.
45	Revisión técnico-mecánica y de gases de vehículos articulados.
46	Revisión técnico-mecánica y de gases de vehículos motocicletas.
47	Duplicado del certificado de revisión.
48	Revisión técnico-mecánica preventiva.
49	Contratos de concesión.
50	Solicitud de inspección y vigilancia de personas jurídicas sin ánimo de lucro y/o de utilidad común.
51	Endoso o cesión de contratos.

	<b>GESTIÓN DE LOS INGRESOS</b>	Código: A-GI-MA-010
	<b>LIQUIDACIÓN ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES</b>	Versión: 08
		Fecha: 24/07/2024

52	Actos y trámites que se generen con ocasión de la delegación que en materia de minas se lleve a cabo.
----	---

Las actas de posesión de reclasificación, ascensos, encargos y traslados; se liquidarán las estampillas únicamente en la parte correspondiente al aumento de la asignación.

Se incluirán o retirarán actos gravados sin cuantía de acuerdo con los actos administrativos que modifiquen el Estatuto de Rentas Departamental en vigencia.

#### 4.7 Exclusiones

Se encuentran excluidos de las estampillas departamentales, los actos y documentos que se relacionan a continuación:

Nº	EXCLUSIONES
1	Los actos, contratos, certificaciones laborales básicas y documentos que se expidan con ocasión de la relación laboral, o a través de los cuales se protocolicen, certifique tiempo de servicio, nivel del cargo y asignación básica, o se reconozcan derechos laborales con las entidades públicas del orden departamental.
2	Los actos, contratos o convenios que se celebren entre entidades públicas o administrativas del orden nacional, departamental y municipal, siempre y cuando en ellos no intervengan entidades o sujetos de derecho privado. Para efectos de esta exclusión, las sociedades de economía mixta deberán tener como mínimo el 70% de capital público.
3	Los contratos en los cuales las entidades departamentales y entidades del orden nacional, municipal y privadas, concurren para la financiación de proyectos, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política.
4	Los actos, contratos o documentos que expidan o celebren las Empresas Promotoras de Salud (EPS), o las entidades que hagan sus veces dentro del sistema de seguridad social en salud del departamento de Cundinamarca, que se encuentren destinados a la salud.
5	Los convenios o contratos a través de los cuales se ejecuten los recursos destinados al Programa de Alimentación Escolar PAE.
6	Los certificados de pensión, no pensión y con mesada pensional, que expida la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca (UAEPC).
7	Los contratos de infraestructura para el sector salud y de educación.
8	Las primeras 1200 UVT del valor de los contratos de prestación de servicios profesionales o técnicos celebrados con personas naturales. Para efectos de la aplicación de la exclusión, al valor total del contrato de prestación de servicios se le restarán las 1200 UVT excluidas, y se cobrarán las estampillas sobre el valor que las exceda.
9	Los actos mediante las cuales se ejecutan los recursos provenientes del Fondo de Ciencia y Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

	<b>GESTIÓN DE LOS INGRESOS</b>	Código: A-GI-MA-010
	<b>LIQUIDACIÓN ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES</b>	Versión: 08
		Fecha: 24/07/2024

10	Las tornaguías solicitadas por la Empresa de Licores de Cundinamarca de acuerdo con lo establecido en el régimen de monopolios.
11	Los actos, contratos, convenios y/o negocios jurídicos en los que intervengan las personas jurídicas a través de las cuales el departamento de Cundinamarca ejerza el Monopolio Rentístico sobre la producción directa de licores destilados y alcoholes, en desarrollo de su objeto.
12	Los recursos que se ejecute como productos de las donaciones al fondo de atención del riesgo y Desastres no se le aplicarán las estampillas departamentales.
13	La adquisición de tiquetes aéreos, SOAT matrículas de vehículos y pago de servicios públicos.
14	Las certificaciones que tengan como fin acreditar los aportes voluntarios-donaciones que realicen personas naturales o jurídicas al departamento de Cundinamarca.

Se incluirán o retirarán exclusiones de acuerdo con los actos administrativos que modifiquen el Estatuto de Rentas Departamental en vigencia.

#### 4.8 Exenciones

- **Ordenanza No. 0100 de 2021:** Las estampillas departamentales, para los contratos de concesión, obra pública o cualquier otro conexo con el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte que hayan sido declarados de importancia estratégica para el departamento, se encuentran exentas durante el desarrollo del proyecto y hasta por diez (10) años. El reconocimiento de cada caso de exención, lo realizará la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca.
- **Ordenanza No. 095 de 2022:** Se encuentran exentos del pago de estampillas departamentales, los contratos que celebren dependencias, entidades o empresas de la administración pública departamental de Cundinamarca, cuya finalidad sea adquisición y/o logística de productos agropecuarios y sus procesados de origen cundinamarqués o la operación logística para comercialización de productos agropecuarios, **la cual caduca con la aprobación del nuevo Plan Departamental de Desarrollo 2024 - 2028**, acorde con lo dispuesto en el Artículo Quinto de la ordenanza en mención, el cual establece que la respectiva exención, *“tendrá la misma vigencia del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2024 “Cundinamarca Región que Progresa”*.

Para ser beneficiario de esta exención, se deberá contar con certificación expedida por la Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca (ACIDC), quien verificará las características para su cumplimiento, y el respectivo reconocimiento de

	<b>GESTIÓN DE LOS INGRESOS</b>	Código: A-GI-MA-010
	<b>LIQUIDACIÓN ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES</b>	Versión: 08
		Fecha: 24/07/2024

exención lo realizará la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca.

Se incluirán, ampliarán o retirarán exenciones de acuerdo con los actos administrativos que emita la administración departamental, que modifiquen el Estatuto de Rentas Departamental en vigencia.

## 5. LIQUIDACIÓN ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

La base gravable de las estampillas está constituida por el valor establecido en cada acto o documento gravado antes de IVA; salvo los definidos como actos o documentos sin cuantía, cuya base gravable se determinará en los apartes de cada estampilla.

### 5.1 Estampilla Pro-Desarrollo Departamental

La definición de las tarifas aplicables para liquidación de la estampilla se presenta a continuación:

**Tarifas de liquidación para los Actos con Cuantía:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 302 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca - Ordenanza 039 de 2020, a todos los actos y documentos con cuantía, enunciados en el numeral 1 del artículo 292 del Capítulo I del Título III, se les aplicará una tarifa del dos por ciento (2%).

**Tarifas de los Actos Sin Cuantía:** A todos los actos considerados sin cuantía, enunciados en el artículo 303 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca - Ordenanza 039 de 2020, se les aplicará la tarifa prevista en UVT, como se relacionan en el siguiente cuadro:

Acto sin cuantía gravado con estampilla	Tarifa (expresada en UVT)
Actas de posesión de funcionarios de cualquier otro orden que deban posesionarse en propiedad o en interinidad ante la autoridad departamental.	1
Formulario de solicitud de tornaguías para productos gravados con el impuesto al consumo.	0.50
Solicitud de estampillas para productos gravados con impuesto al consumo y actas de Revisión.	0.15
Certificaciones expedidas por funcionarios del orden departamental.	0.15

	<b>GESTIÓN DE LOS INGRESOS</b>	Código: A-GI-MA-010
	<b>LIQUIDACIÓN ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES</b>	Versión: 08
		Fecha: 24/07/2024

Constancias de pago y paz y salvos.	0.15
Autenticaciones de copias de actos administrativos de carácter general o ejemplares de la Gaceta Departamental.	0.15
Patentes.	1
Permisos para el levantamiento especial de prohibiciones tanto del orden departamental como Municipal.	1.25
Inscripciones de establecimientos educativos.	15
Inscripciones de profesionales para el ejercicio de la respectiva profesión.	1.5
Resoluciones y conceptos sobre personería jurídica.	1.5
<b>Los actos y documentos que se expidan con ocasión de los trámites surtidos ante las sedes operativas adscritas a la Secretaría de Transporte y Movilidad</b>	
Formulario de servicio de grúa.	0.75
Formulario de trámite para el servicio de patio o parqueaderos.	0.75
Certificado de tradición, propiedad, matrícula, etc.	0.75
Matrícula vehículo: público, particular y oficial.	0.5
Matrícula vehículo: público, particular y oficial.	0.6
Matrícula de motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares.	0.6
Rematrícula de motocarros.	0.5
Rematrícula de vehículo: público, particular y oficial.	0.5
Matrícula de motocicletas y similares.	0.5
Rematrícula de motocicletas y similares.	0.4
Cancelación de matrícula.	0.5
Cambio de características de vehículos, motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares: color, motor; transformación, conversión, grabación de chasis o serial, etc.	0.5
Cambio de características de motocicletas, color, motor; transformación, conversión, grabación de chasis o serial, etc.	0.5
Traspaso de vehículos, motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares y motocicletas.	0.5
Traspaso a persona indeterminada de vehículos, motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares y motocicletas.	0.3
Corrección y duplicado de licencia de tránsito.	0.3
Limitación a la propiedad, reserva, etc.; y cambio de acreedor prendario.	0.3
Solicitud de blindaje e instalación de vidrios polarizados.	0.5

	<b>GESTIÓN DE LOS INGRESOS</b>	Código: A-GI-MA-010
	<b>LIQUIDACIÓN ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES</b>	Versión: 08
		Fecha: 24/07/2024

Revisión nacional certificada.	0.3
Cambio de servicio automotor.	0.3
Cambio de servicio motocicletas.	0.3
Cambio y reposición de placas automotor, vehículos, motocarros, remolques, semirremolques y similares.	0.5
Cambio y reposición de placas motocicleta.	0.4
Cambio de placas de vehículos antiguos y clásicos.	0.6
Radicación cuenta vehículos, motocarros, remolques, semirremolques y similares.	0.5
Radicación cuenta motocicletas.	0.3
Expedición licencias de conducción por primera vez (motocicletas y similares).	0.3
Expedición licencias de conducción por primera vez (Vehículos).	0.4
Duplicado, recategorización, convalidación y por cambio de documento de licencias de conducción (vehículos).	0.3
Duplicado, recategorización, convalidación y por cambio de documento de licencias de conducción (Motocicletas y similares).	0.3
Refrendación de licencia de conducción de vehículos.	0.3
Refrendación de licencia de conducción de motocicletas.	0.3
Revisión técnico-mecánica y de gases de vehículos livianos.	0.4
Revisión técnico-mecánica y de gases de vehículos medianos y pesados.	0.5
Revisión técnico-mecánica y de gases de vehículos articulados.	0.6
Revisión técnico-mecánica y de gases de vehículos motocicletas.	0.4
Duplicado del certificado de revisión.	0.3
Revisión técnico-mecánica preventiva.	0.3
Contratos de concesión.	200
Solicitud de inspección y vigilancia de personas jurídicas sin ánimo de lucro y/o de utilidad común.	0.75
Endoso o cesión de contratos.	0.5
Actos y trámites que se generen con ocasión de la delegación que en materia de minas se lleve a cabo.	0.5

Se incluirán o retirarán actos gravados sin cuantía de acuerdo con los actos administrativos que modifiquen el Estatuto de Rentas Departamental en vigencia.

	<b>GESTIÓN DE LOS INGRESOS</b>	Código: A-GI-MA-010
	<b>LIQUIDACIÓN ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES</b>	Versión: 08
		Fecha: 24/07/2024

## 5.2 Estampilla Pro-Electrificación Rural

La definición de las tarifas aplicables para liquidación de la estampilla se presenta a continuación:

- **Todos los actos y documentos con cuantía** enunciados en el numeral 1 del artículo 292 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca - Ordenanza 039 de 2020, se les aplicará una tarifa de cero punto dos por ciento (0.2%).
- **Todos los actos y documentos sin cuantía** enunciados en el numeral 2 del Artículo 292 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca - Ordenanza 039 de 2020, se encuentran gravados con la Estampilla Pro-Electrificación Rural y se les aplicará una tarifa de cero punto veinte 0.20 UVT.

## 5.3 Estampilla Pro-Hospitales Universitarios de Cundinamarca

La definición de las tarifas aplicables para liquidación de la estampilla se presenta a continuación:

**Tarifas de liquidación para los Actos con Cuantía:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca - Ordenanza 039 de 2020, a todos los actos y documentos con cuantía previstos en el numeral 1 del artículo 292, se les aplicará una tarifa del dos por ciento (2%).

**Tarifas de los Actos Sin Cuantía:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 312 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca - Ordenanza 039 de 2020, los actos considerados como sin cuantía, previstos en el numeral 2 del artículo 292 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca - Ordenanza 039 de 2020, se encuentran excluidos de la Estampilla Pro-Hospitales Universitarios de Cundinamarca.

## 5.4 Estampilla Pro-Cultura

Las tarifas aplicables para liquidación de la estampilla se presentan a continuación:

**Tarifas de liquidación para los Actos con Cuantía:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 316 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca - Ordenanza 039 de 2020, a todos los actos y documentos con cuantía enunciados en el numeral 1 del artículo

	<b>GESTIÓN DE LOS INGRESOS</b>	Código: A-GI-MA-010
	<b>LIQUIDACIÓN ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES</b>	Versión: 08
		Fecha: 24/07/2024

292, se les aplicará una tarifa del uno por ciento (1%).

**Tarifas de los Actos Sin Cuantía:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 317 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca – Ordenanza 039 de 2020, a todos los actos y documentos considerados sin cuantía enunciados en el numeral 2 del artículo 292 se les aplicará una tarifa de 0.15 UVT.

### 5.5 Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca - UDEC

La definición de las tarifas aplicables para liquidación de la estampilla se presenta a continuación:

**Tarifas de liquidación para los Actos con Cuantía:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 321 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca - Ordenanza 039 de 2020, a todos los actos y documentos con cuantía enunciados en el numeral 1 del artículo 292, se les aplicará una tarifa del uno punto cinco por ciento (1.5%).

**Tarifas de los Actos Sin Cuantía:** A todos los actos considerados sin cuantía, enunciados en el artículo 322 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca - Ordenanza 039 de 2020, se les aplicará la tarifa prevista en UVT, como se relacionan en el siguiente cuadro:

Acto sin cuantía gravado con estampilla	Tarifa (expresada en UVT)
Actas de posesión de funcionarios de cualquier otro orden que deban posesionarse en propiedad o en interinidad ante la autoridad Departamental.	1
Formulario de solicitud de tornaguías para productos gravados con el impuesto al consumo.	0.25
Solicitud de estampillas para productos gravados con impuesto al consumo y actas de revisión.	0.1
Certificaciones expedidas por funcionarios del orden departamental.	0.1
Constancias de pago y paz y salvos.	0.1
Autenticaciones de copias de actos administrativos de carácter general o ejemplares de la Gaceta Departamental.	0.1
Patentes.	0.75

	<b>GESTIÓN DE LOS INGRESOS</b>	Código: A-GI-MA-010
	<b>LIQUIDACIÓN ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES</b>	Versión: 08
		Fecha: 24/07/2024

Permisos para el levantamiento especial de prohibiciones tanto del orden Departamental como municipal.	1
Inscripciones de establecimientos educativos.	15
Inscripciones de profesionales para el ejercicio de la respectiva profesión.	1.25
Resoluciones y conceptos sobre personería jurídica.	1.25
Contratos de concesión.	200
Solicitud de inspección y vigilancia de personas jurídicas sin ánimo de lucro y/o de utilidad común.	0.75
Endoso o cesión de contratos.	0.5
Actos y trámites que se generen con ocasión de la delegación que en materia de minas se lleve a cabo.	0.5

Se incluirán o retirarán actos gravados sin cuantía de acuerdo con los actos administrativos que modifiquen el Estatuto de Rentas Departamental en vigencia.

### 5.6 Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor

La definición de las tarifas aplicables para liquidación de la estampilla se presenta a continuación:

**Tarifas de liquidación para los Actos con Cuantía:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 326 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca - Ordenanza 039 de 2020, a todos los actos y documentos con cuantía enunciados en el numeral 1 del artículo 292, se les aplicará una tarifa del dos por ciento (2%).

**Tarifas de los Actos Sin Cuantía:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 327 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca - Ordenanza 039 de 2020, los actos considerados como sin cuantía, previstos en el numeral 2 del artículo 292 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca - Ordenanza 039 de 2020 se encuentran excluidos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

## 6. FORMULARIOS, PAGOS Y REPORTE

Para efectos del presente manual, serán las entidades que intervienen en la expedición o suscripción de actos y documentos gravados, las que deberán liquidar y recaudar los

	<b>GESTIÓN DE LOS INGRESOS</b>	Código: A-GI-MA-010
	<b>LIQUIDACIÓN ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES</b>	Versión: 08
		Fecha: 24/07/2024

recursos generados por la retención de este gravamen.

### **Dependencias, Entidades o empresas del Nivel Central**

El reporte de liquidación y recaudo generado por la expedición o suscripción de actos y documentos gravados en los cuales participen o intervengan las dependencias, entidades o empresas del nivel central del departamento de Cundinamarca, corresponderá al generado por el aplicativo tecnológico<sup>1</sup> utilizado para el recaudo, el cual será consolidado por la Administración Tributaria Departamental dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a declarar, de acuerdo a la necesidad de información, requerirá a las dependencias, entidades o empresas del nivel central del departamento informes detallados respecto a la expedición o suscripción de actos y documentos gravados.

### **Dependencias, Entidades o empresas del Nivel Descentralizado**

El reporte de liquidación, recaudo y pago generado por la expedición o suscripción de actos y documentos gravados en los cuales participen o intervengan las dependencias, entidades o empresas del nivel descentralizado del Departamento de Cundinamarca, deberá ser presentado por los agentes recaudadores ante la Administración Tributaria Departamental, en el formulario de Estampillas Departamentales autorizado por la Administración Tributaria Departamental, con la copia de la consignación, giro y/o transferencia que acredite el pago del valor recaudado por estampillas en el mes causado, en la cuenta bancaria informada por la Secretaría de Hacienda del Departamento para tal fin, a través de los medios dispuestos por la Administración Tributaria Departamental.

El formulario de reporte de recaudo por concepto de estampillas departamentales, deberá presentarse por cada período mensual, aun cuando no se hayan realizado operaciones gravadas o hechos generadores.

Por lo anterior, los agentes recaudadores deberán diligenciar debidamente y presentar mensualmente, los siguientes soportes:

- Copia en archivo PDF de la consignación, bancaria de los valores recaudados y/o del soporte de transferencia por medios electrónicos efectuada a la cuenta establecida por

<sup>1</sup>Aplicativo SAP corresponde al software utilizado por el nivel central de la Gobernación de Cundinamarca para procesos de control y gestión de las liquidaciones de las estampillas departamentales (parametrización, alcance y requerimientos administrativos asociados).

	<b>GESTIÓN DE LOS INGRESOS</b>	Código: A-GI-MA-010
	<b>LIQUIDACIÓN ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES</b>	Versión: 08
		Fecha: 24/07/2024

la Secretaría de Hacienda del Departamento para recaudo de los gravámenes correspondientes a las siguientes estampillas:

- Estampilla Pro-Desarrollo Departamental
- Estampilla Pro- Electrificación Rural
- Estampilla Pro-Hospitales Universitarios de Cundinamarca
- Estampilla Pro-Cultura
- Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor
- Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca – UDEC.

Es pertinente indicar que el 100% del valor recaudado por concepto de estampillas departamentales, deberá ser pagado mensualmente a nombre del departamento de Cundinamarca en la respectiva cuenta bancaria.

- Copia en archivo PDF del formato diligenciado denominado “Formulario Estampillas Departamentales” Código A-GI-FR-169 para reporte mensual, de los valores retenidos por estampillas departamentales.

En caso de que la Administración Tributaria Departamental, solicite a los agentes recaudadores la presentación de documentos adicionales a los antes mencionados, éstos deberán remitir la respectiva información en los archivos y plataforma, dispuestos por la Entidad.

### **Sedes Operativas adscritas a la Secretaría de Transporte y Movilidad**

El reporte de liquidación y recaudo por concepto de Estampillas Departamentales, generado por la expedición de los actos y documentos gravados con ocasión de los trámites surtidos ante las Sedes Operativas adscritas a la Secretaría de Transporte y Movilidad, lo debe realizar mensualmente la mencionada Secretaría como agente recaudador; así como su respectiva remisión a la Dirección de Tesorería de la Secretaria de Hacienda del Departamento y a la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria del Departamento. El recaudo por este concepto es diario, a la cuenta habilitada por la Dirección de Tesorería.

En este punto es pertinente indicar, que tanto las Sedes Operativas adscritas a la Secretaría de Transporte y Movilidad, como la misma Secretaría en comento, deberán cumplir con la presentación de documentación, formularios y reportes por concepto de Estampillas Departamentales, que les solicite remitir la Administración Tributaria Departamental, a través

	<b>GESTIÓN DE LOS INGRESOS</b>	Código: A-GI-MA-010
	<b>LIQUIDACIÓN ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES</b>	Versión: 08
		Fecha: 24/07/2024

de los medios o plataformas tecnológicas habilitadas para ello.

### 6.1 Reporte de Formulario y Pago

Los agentes recaudadores deberán reportar ante la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente de causación, el formulario de estampillas y soporte de pago del recaudo del gravamen, relacionado en el *punto 6* del presente documento, para la correspondiente recepción, validación y registro; a los siguientes correos electrónicos:

Correo electrónico Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria del Departamento de Cundinamarca:

[formulario.estampillas@cundinamarca.gov.co](mailto:formulario.estampillas@cundinamarca.gov.co)

Correo electrónico Dirección Financiera de Tesorería del Departamento de Cundinamarca:

[estampillas.tesoreria@cundinamarca.gov.co](mailto:estampillas.tesoreria@cundinamarca.gov.co)

## 7. CANALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

En caso de requerir atención o ampliación de la información contenida en el presente documento, la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda del Departamento, ha establecido los siguientes canales de consulta:

Presentación de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicitaciones a través del sitio web de la Gobernación de Cundinamarca.

<https://www.cundinamarca.gov.co/atencion-y-servicio-a-la-ciudadania/pqrsdf/sistema-pqrsdf/>

	<b>GESTIÓN DE LOS INGRESOS</b>	Código: A-GI-MA-010
	<b>LIQUIDACIÓN ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES</b>	Versión: 08
		Fecha: 24/07/2024

<p>Información de Estampillas Departamentales de la Secretaria de Hacienda, través del sitio web de la Gobernación de Cundinamarca.</p> <p><a href="https://www.cundinamarca.gov.co/dependencias/sechacienda/impuestos/estampillas">https://www.cundinamarca.gov.co/dependencias/sechacienda/impuestos/estampillas</a></p>
<p>Atención Línea Única vía llamada o Whatsapp</p> <p style="text-align: center;">Línea móvil 3009108880</p> <p style="text-align: center;">Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm.</p>
<p>Atención directa en la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, Sede Administrativa. Calle 26 #51 -53. Torre de Salud Piso 1 – Centro de Atención al Contribuyente. Bogotá, D.C.</p> <p style="text-align: center;">Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm.</p>

## 8. NORMATIVIDAD

- Decreto Extraordinario 1222 de 1986, a través del cual se autorizará a las Asambleas departamentales ordenar la emisión de estampillas Pro-Desarrollo Departamental, cuyo producido se destinará a la construcción de infraestructura educativa, sanitaria y deportiva.
- Estatuto Tributario Nacional - Decreto 624 de 1989 (Régimen del Impuesto a la Renta y Complementarios, Régimen de Impuesto a las Ventas, Gravamen a los Movimientos Financieros, Impuesto al Patrimonio), Impuesto de Timbre, Decisión 578 de 2004 y demás normas que lo complementan, adicionan o modifican.
- Ley 666 de 2001 a través del cual se autorizará a las Asambleas departamentales, concejos distritales y concejos municipales, ordenar la emisión de una estampilla Pro-Cultura cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura.
- Ley 645 de 2001 a través del cual se autorizará a las Asambleas Departamentales en cuyo territorio funcionen Hospitales Universitarios, ordenar la emisión de una estampilla Pro-Hospitales Universitarios Públicos, cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial con destino a proyectos de fomento a

	<b>GESTIÓN DE LOS INGRESOS</b>	Código: A-GI-MA-010
	<b>LIQUIDACIÓN ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES</b>	Versión: 08
		Fecha: 24/07/2024

los servicios de salud, recurso humano e infraestructura.

- Ley 1230 de 2008 a través del cual se autorizará a la Asamblea Departamental de Cundinamarca la emisión de una estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca, UDEC.
- Ley 1276 de 2009 a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida y se autorizará a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales la emisión de una estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor.
- Ley 1845 de 2017 a través del cual se modifica la Ley 1059 del 26 de julio del 2006 que modifica la Ley 23 de enero 24 de 1986 y se autorizará a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales la emisión de una Estampilla Pro-Electrificación Rural.
- Ordenanza No. 0100 de 2019 por la cual se conceden exenciones al pago de las Estampillas Departamentales.
- Ordenanza No. 095 de 2022, por la cual se establece una exención en el pago de las estampillas departamentales.
- Estatuto de Rentas Departamental - Ordenanza 039 de 2020, Título XIII artículos del 279 al 328, y Ordenanza 0105 de 2023, artículos del Quincuagésimo Octavo al Sexagésimo Primero.

## 9. FUNCIONARIOS

Grupos Internos de Trabajo de la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca.